

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Actuación a notificar: Auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 15 de septiembre de 2026.

Persona a notificar: MARÍA MERCEDES BOTERO BOTERO identificada con la Cedula de ciudadanía N° 24.477.219 expedida en Armenia Quindío.

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

HACE SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, contra la señora MARÍA MERCEDES BOTERO BOTERO identificada con la Cedula de ciudadanía N° 24.477.219 expedida en Armenia Quindío, la Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT, de la CVC, profirió el auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 15 de septiembre de 2026.

Que por no haber sido posible la notificación personal del auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 15 de septiembre de 2026, debido a los documentos enviados a la dirección de la señora MARÍA MERCEDES BOTERO BOTERO identificada con la Cedula de ciudadanía N° 24.477.219 expedida en Armenia Quindío, fueron devueltos por la empresa de correo certificado 4 72, aduciendo que la dirección no existe, como consta en el expediente; sin embargo se deja constancia que esta es la dirección aportada por la señora en mención, como consta en el expediente 0783-004-002-059-2020, a folio 72, mediante radicado 1004252021 de fecha 9 de noviembre de 2011, firmado por la señora MARÍA MERCEDES BOTERO BOTERO; por tal razón, se procederá a notificar a la señora en mención por medio del presente aviso, el cual se remitirá acompañado de copia íntegra del acto administrativo, y se publicara en la página electrónica de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y en cartelera de acceso al público en la Dirección Ambiental Regional BRUT por el término de cinco (5) días, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le hace saber que contra el presente acto administrativo, según el parágrafo del Artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición.

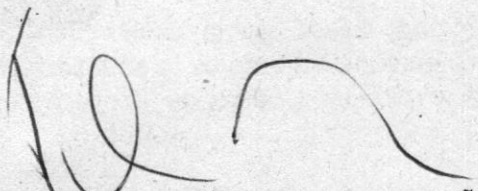
FIJACIÓN: El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional DAR-BRUT, de la CVC, a partir del dieciséis (16) de septiembre de 2026, a las ocho (8:00 A.M.) de la mañana.

NOTIFICACIÓN POR AVISO



DESFIJACION: El presente Aviso se desfija el día veintidós (22) de septiembre de 2026, a las cinco y treinta (5:30 P.M.) de la tarde; fecha en la cual se habrá surtido el término legal de fijación.

Para constancia se suscribe en la ciudad de La Unión, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA
Director Territorial DAR BRUT

Elaboró: Liana Llaneta Osorio Montalvo. Técnico Administrativo
Revisó: Robinson Rivera Cruz. Profesional Especializado.

Archivar Expediente: No. 0783-039-002-034-2022

La Unión, 15 de septiembre de 2026

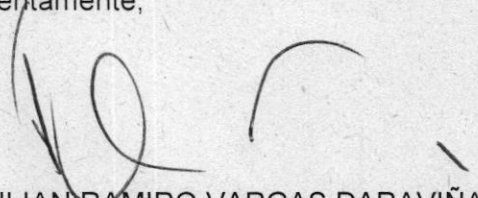
Señora
MARÍA MERCEDES BOTERO BOTERO
Cra 1 No. 1ª -64
Barrio Las Brisas
Obando Valle

Cordial saludo.

Me permito informarle que dentro del proceso sancionatorio adelantado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – DAR BRUT con Radicación No. 0783-039-002-034-2022, se expidió auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 15 de septiembre de 2026.

Para su información y fines legales pertinentes, se le comunica el citado acto administrativo, el cual se adjunta y consta de tres (3) páginas.

Atentamente,



JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA
Director Territorial DAR BRUT

Anexo. Auto de trámite – 3 páginas

Copias:

Proyectó: Liana Llaneta Osorio Montalvo. Técnico Administrativo
Elaboró: Liana Llaneta Osorio Montalvo. Técnico Administrativo
Revisó: Robinson Rivera Cruz. Profesional Especializado.

Archivese en el expediente 0783-039-002-034-2022

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional DAR BRUT, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial a lo dispuesto en los Acuerdos CD 072 y 073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución DG 0100 No.0330-0181 de marzo 28 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que se expidió AUTO DE TRÁMITE “POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA UN PRESUNTO INFRACTOR” de fecha 19 de agosto de 2025, en contra de la señora MARÍA MERCEDES BOTERO BOTERO identificada con la Cedula de ciudadanía N° 24.477.219 expedida en Armenia Quindío.

Que el anterior acto administrativo fue comunicado, notificado y publicado en debida forma.

Que se expidió AUTO DE TRAMITE “POR EL CUAL SE FORMULA CARGOS CONTRA UN PRESUNTO INFRACTOR” de fecha 27 de agosto de 2026, en contra de la señora MARÍA MERCEDES BOTERO BOTERO identificada con la Cedula de ciudadanía N° 24.477.219 expedida en Armenia Quindío.

Que el anterior acto administrativo fue publicado, y notificado en debida forma.

Que de la señora MARÍA MERCEDES BOTERO BOTERO identificada con la Cedula de ciudadanía N° 24.477.219 expedida en Armenia Quindío, no presentó sus descargos al AUTO DE TRAMITE “POR EL CUAL SE FORMULA CARGOS CONTRA UN PRESUNTO INFRACTOR” de fecha 27 de agosto de 2026.

Que, agotada la etapa de los Descargos, de acuerdo a cánones legales, resulta pertinente, conducente y procedente decretar la práctica de las pruebas a solicitud de parte y de oficio, que se tornan necesarias, dentro de los términos legales.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, éste, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”

Que el artículo 26 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 señala que la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas.

La ley 2387 de 2024 establece en su artículo 8, Alegatos de Conclusión. A partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009 tendrá la etapa de alegatos de conclusión de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. Los alegatos de conclusión procederán únicamente cuando se hayan practicado pruebas en el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de la DAR BRUT de la CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental radicado 0783-039-002-034-2022 iniciado en contra de la señora MARÍA MERCEDES BOTERO BOTERO identificada con la Cedula de ciudadanía N° 24.477.219 expedida en Armenia Quindío, por un término de treinta (30) días, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente término podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días, para lo cual deberá estar soportado en el correspondiente concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas serán a cargo de quien las solicite.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tener como prueba los siguientes documentos incorporados en las diligencias administrativas de conformación del expediente 0783-039-002-034-2022:

- Informe de visita de fecha 27 de abril de 2022, elaborado por funcionarios de la CVC DAR BRUT, obrante a folios 1-6.

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”

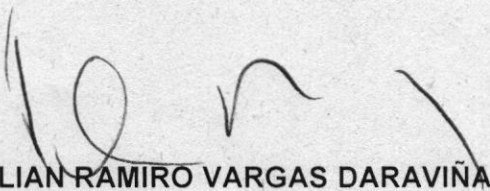
- Resolución 0780 No. 0783-571 de fecha 2 de mayo de 2022 “por la cual se impone una medida preventiva”, obrante a folios 7-12.
- Informe de visita de fecha 10 de octubre de 2022, elaborado por funcionario de la CVC DAR BRUT, obrante a folios 18-19.
- Concepto técnico referente a procedimiento imposición de medidas preventivas del expediente 0783-039-002-034-2022, obrante a folio 20.
- Auto de trámite “por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental contra un presunto infractor” de fecha 19 de agosto de 2025, obrante a folios 21-28.
- Resolución 0780 No. 0783-10178 de fecha 22 de agosto de 2025 “por la cual se levanta una medida preventiva”, obrante a folios 29-34.
- Auto de trámite “por el cual se formula cargos contra un presunto infractor” de fecha 27 de agosto de 2026, obrante a folios 52-60.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez agotado el término del periodo probatorio en debida forma, de acuerdo a cánones legales, procédase a cerrar investigación, correr traslado para presentar alegatos de conclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2387 de 2024 y elaborar el informe técnico de declaratoria o no de responsabilidad y exoneración sanción o a imponer correspondiente, para proceder con la calificación de la falta, de acuerdo a procedimientos existentes al interior de la corporación CVC y la ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - Informar al presunto infractor, que, contra el presente acto administrativo, según el parágrafo del Artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en La Unión, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.



JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA
Director Territorial DAR BRUT

Elaboró: Liana Llaneta Osorio Montalvo. Técnico Administrativo
Revisó: Robinson Rivera Cruz. Profesional Especializado

Archívese en el expediente 0783-039-002-034-2022